

1222 *RESOLUCION de 18 de abril de 2007, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican los listados definitivos de puntuación de la convocatoria de 15 de noviembre de 2005, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal de Gestión y Servicios de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.*

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 6ª.3 de la Resolución de 15 de noviembre de 2005, por la que se hizo pública la convocatoria para cobertura temporal de plazas de personal estatutario en determinadas las categorías de Personal de Gestión y Servicios en los Centros Sanitarios dependientes de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud («Boletín Oficial de Aragón», número 139 de 23 de noviembre de 2005), esta Dirección ha resuelto:

Publicar, de acuerdo con el Aviso adjunto, los listados de puntuaciones definitivas consecuencia de la valoración de los méritos presentados por los interesados admitidos a las Bolsas de trabajo correspondientes a los Centros Sanitarios dependientes de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en las categorías estatutarias de Trabajador Social, Administrativo, Cocinero, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Conductor, Electricista, Fontanero, Locutor, Mecánico, Telefonista, Celador, Pinche y Servicios Domésticos como se establece en el punto 6º.3 del Anexo II correspondiente al Pacto de 8 de noviembre de 2004, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Se hace constar expresamente que la presente publicación no modifica las situaciones en que puedan encontrarse actualmente los aspirantes derivadas de la gestión de las diferentes listas (exclusiones voluntarias, penalizaciones, etc...)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 18 de abril de 2007.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANTONIO BRUN MACIPE

ANEXO
AVISO OFICIAL

Para general conocimiento, se informa que en los tabloneros de avisos de:

— Servicio Aragonés de Salud, Pº Mª Agustín, 16, 50004 - Zaragoza

— Servicios de Información y Documentación Administrativa de:

Huesca (Pza. Cervantes, 1); Teruel (San Francisco, 1) y Zaragoza (Pº, Mª Agustín, 36 y Edificio Maristas, Pza. San Pedro Nolasco, 7, así como de las Oficinas Delegadas de Información de:

Alcañiz (Avda, Bartolomé Esteban, 58); Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6); Calatayud (Pza. España, 1); Ejea de los Caballeros (C/Mediavilla, 27); Fraga (San Quintín, 1-3); Jaca (Avda, Levante, 10) y Tarazona (Pza. de España, s/nº).

— Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias (061 Aragón) C/ Uncastillo, 4 Zaragoza

— Gerencias de los 8 Sectores Sanitarios de Aragón:

Gerencia de Sector de Zaragoza I - Hospital «Royo Villanova». — Bº San Gregorio s/nº. — Zaragoza.

Gerencia de Sector de Zaragoza II. — Hospital Universitario «Miguel Servet». — Pº Isabel La Católica 1-3. — Zaragoza.

Gerencia de Sector de Zaragoza III. — Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». — Avda. San Juan Bosco, 15. — Zaragoza.

Gerencia de Sector de Calatayud. — Hospital «Ernest Lluch Martín». — Crta. Sagunto-Burgos, Km. 254. Calatayud.

Gerencia de Sector de Huesca. — Hospital General «San Jorge». — Avda. Martínez Velasco, 36. Huesca.

Gerencia de Sector de Barbastro. — Hospital de Barbastro. — Crta. Nacional 240 s/nº. — Barbastro.

Gerencia de Sector de Teruel. — Avda. Ruiz Jarabo s/n. — Teruel.

Gerencia de Sector de Alcañiz. — Hospital de Alcañiz. — C/ Dr. Repollés, 2- Alcañiz.

— así como de sus Centros de Gasto con plantillas de personal estatutario, se hallan expuestos los listados definitivos de puntuación de los admitidos en las bolsas de trabajo de las categorías estatutarias de Trabajador Social, Administrativo, Cocinero, Albañil, Auxiliar Administrativo, Calefactor, Carpintero, Conductor, Electricista, Fontanero, Locutor, Mecánico, Telefonista, Celador, Pinche y Servicios Domésticos, convocadas según Resolución de 15 de noviembre de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 139 de 23-11-2005).

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

1223 *RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la Oferta de Empleo Público de esta Diputación para el año 2007.*

Se hace público para conocimiento de los interesados, que por Decreto núm. 834, de 4 de abril de 2007, cumplido el trámite ante la Mesa General de Negociación, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2007, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

Personal funcionario:

— 2 plazas de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.

— 1 plaza de portero-ordenanza, (reservada a personas con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalternos, Grupo E.»

Huesca, 4 de abril de 2007.

El Presidente,
ANTONIO COSCULLUELA BERGUA

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1224 *ORDEN de 2 de abril de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 21 de marzo de 2007, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de la gestión de pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007, Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm.

h2c10n0152 el convenio suscrito con fecha 21 de marzo por la Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de abril de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, PARA LA REALIZACION DE LA GESTION DE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES AL ABANDONO DE LA PRODUCCION LACTEA PARA EL PERIODO 2006/2007, ORDEN APA/2914/2006, DE 21 DE SEPTIEMBRE.

Madrid, a 21 de marzo de 2007. Reunidos:

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003, por el que se dispone su nombramiento, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto Legislativo 1/2001 de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, estando expresamente facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de febrero de 2007.

De otra parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Lurca Navia-Orsorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización de este Convenio de Encomienda de Gestión y exponen:

Primero. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, ha regulado y convocado el Programa Nacional de Abandono de Producción Láctea para el período 2006/2007.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que la resolución y tramitación de solicitudes, así como el pago, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la explotación del solicitante, tratándose en consecuencia de subvenciones gestionadas, reguladas en el artículo 86 la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero. Que el apartado 4 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que las Comunidades Autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos.

Cuarto. Que la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, convoca de manera extraordinaria un programa nacional de abandono parcial de la producción láctea para el período 2006/2007.

Quinto. Que de acuerdo al apartado c) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y en particular se crea el sistema público de adquisiciones de cuota denominado Banco Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas, para el resto de cuestiones es de aplicación lo establecido en la Orden APA/2914/2006, por lo que las Comunidades Autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a la convocatoria extraordinaria de abandono para el período 2006/2007.

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto encomendar por parte de la Diputación General de Aragón al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la realización de los pagos de las indemnizaciones por abandono de la producción láctea, correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón y hayan cumplido con los compromisos exigidos en:

a) La Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la Producción Láctea para el período 2006/2007.

b) En la convocatoria extraordinaria del programa nacional de abandono de la producción láctea establecida en el RD 1540/2006, de 15 de diciembre.

Segunda. Financiación

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, efectuará los pagos a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 21.21.412B.775.03 «Plan de Ordenación y Competitividad del Sector lácteo».

Tercera. Obligaciones de las Partes

1.—En cumplimiento de lo establecido en la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el periodo 2006/2007 y a efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, el Departamento de Agricultura y Alimentación de Aragón se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las solicitudes que cumplen los requisitos de las convocatorias del programa nacional de abandono regulado por ORDEN APA/2914/2006 y de la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006 de 15 de diciembre en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de solicitud.

b) Grabar en la base de datos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de solicitud, las solicitudes que cumplen los requisitos y con los datos mínimos siguientes:

—Para la convocatoria del Programa Nacional de Abandono regulada por la Orden APA/2914/2006 los recogidos en el

anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

— Para la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006 de 15 de diciembre, los datos del anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y la cantidad de cuota (Kg.) que el interesado solicita abandonar.

2.—A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Efectuar en el primer semestre de 2007 los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos y cuya explotación radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Cuarta. Coordinación y seguimiento

1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de Encomienda de Gestión se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, con la siguiente composición:

a) En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— El Director General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, que la presidirá.

— El Jefe del Servicio de Ayudas a la Ganadería de la citada Dirección General.

— El Técnico Gestión de Ayudas de la Dirección General.

b) En representación del MAPA:

— El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

— El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

— Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón

2. Sus funciones serán las siguientes:

— La ejecución y cumplimiento del Convenio

— El seguimiento económico

— La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

4. En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Duración

El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

Sexta. Resolución

El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. Jurisdicción

El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpre-

tación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento y Coordinación descrita en la cláusula Cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

1225 *ORDEN de 11 de abril de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de marzo de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Diputación Provincial de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el programa de desarrollo rural sostenible 2007/2009 para los municipios aragoneses afectados por el recrecimiento del Embalse de Yesa.*

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el núm. h2c10n0153 el convenio suscrito con fecha 29 de marzo por la Ministra de Medio Ambiente, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y el Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de abril de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE EL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGON Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2007-2009 PARA LOS MUNICIPIOS ARAGONESES AFECTADOS POR EL RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE YESA

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2007. Reunidos:

D^a Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada por RD 558/2004, de 17 de abril, en el ejercicio de las competencias propias del cargo que ostenta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y presidente del Instituto Aragonés del Agua, actuando como representante legal de la Diputación General de Aragón, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2006,

Y, Don Javier Lambán Montañés, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, actuando como representante legal de ésta, de acuerdo con el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, exponen:

I

De acuerdo con el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, son competencia de la Administración